



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

### Sentencia TFABA

**Número:**

**Referencia:** Expediente número 2360-0103232 del año 2014 caratulado "OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO"

---

**AUTOS Y VISTOS:** el expediente número 2360-0103232 del año 2014 caratulado "OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO".

**Y CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a constancias de fs. 906/915, esta Sala dictó Sentencia con fecha 17 de septiembre de 2025, registrada bajo el N° 2673, a través de la cual resolvió por mayoría: "... 1°) *Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto a fs. 680/696 por el Dr. Emilio Alberto Bartolomeu, en representación y patrocinio de la firma "OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A." (OPESSA), al cual adhieren a fs. 778/783, 790/795, 804/809, 816/821, 828/833, respectivamente, los Sres. Enrique Pablo Levallois, Carlos Fabián Valle, María Martina Azcurra, José Daniel Rico y Raúl Angel Rodríguez, todos por derecho propio y con el patrocinio del mencionado profesional; contra la Disposición Delegada SEFSC N° 3997 dictada por el Departamento Relatoría I de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 19 de junio de 2018. 2°) Requerir a la Autoridad de Aplicación a que en el plazo de noventa (90) días, practique nueva liquidación en los términos descriptos en el Considerando III puntos 1) y 2) de la presente. 3°) Dejar sin efecto la responsabilidad solidaria endilgada a los Sres. Enrique Pablo Levallois, Carlos Fabián Valle, María Martina Azcurra y José Daniel Rico. 4°) Dejar sin efecto la responsabilidad solidaria endilgada al Sr. Raúl Angel Rodríguez, exclusivamente en lo relativo al pago de las sanciones dispuestas en los artículos 6° y 8°. 5°) Confirmar en las restantes cuestiones la Disposición citada, debiéndose aplicar intereses, recargos y multa sobre las resultas de la reliquidación ordenada...*".

Que una vez notificadas las partes y el Sr. Fiscal de Estado, a fs. 957, la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación remite a este Tribunal la nueva liquidación practicada, adjuntándose nuevos papeles de trabajo (CDs de fs. 923 y fs. 924/947), formulario R-341 (fs. 948), e Informe de fiscalización de fs. 951/952, conformado a fs. 954/956.

Que, habiéndose corrido traslado de la misma al apelante (fs. 958/960), se registra presentación de observación o impugnación alguna.

Que, sin perjuicio de ello y conforme lo resuelto mediante el Acuerdo Plenario N° 22, de fecha 28 de julio de 2009, este Tribunal debe igualmente intervenir aprobando o rechazando la liquidación en los supuestos en que dicha operatoria haya sido ordenada en la Sentencia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29 del Decreto Ley N° 7603/70 y 161 inciso a) del Código Fiscal.

En ese marco, puede observarse de los papeles de trabajo y el nuevo Formulario R-341 confeccionado en consecuencia, que efectivamente se procedió a dar cumplimiento a lo dispuestos en el Considerando III, Puntos 1) y 2) del Pronunciamiento emitido, procediéndose a la detracción de las percepciones que se constataron omitidas, devengadas de las operaciones auditadas en autos con clientes no inscriptos en el impuesto en esta jurisdicción y con aquellos clientes que presentaron declaración jurada y regularizaron el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informe de fs. 900/901, producido por la propia Agencia de Recaudación.

En consecuencia, corresponde aprobar, en cuanto hubiere a lugar por derecho, la liquidación practicada por la Autoridad de Aplicación mediante el Formulario R-341 de fs. 948, sobre cuyos importes deberán ser calculados los intereses y sanciones de ley (artículo 20 inciso "I" del Decreto-Ley N° 7603/70 y Acuerdo Extraordinario N° 106/2026).

Regístrese y notifíquese. Cumplido, vuelva al Organismo de origen.



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

### Providencia

**Número:**

**Referencia:** Expediente número 2360-0103232 del año 2014 caratulado "OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO"

---

----Se deja constancia que la sentencia dictada bajo INLEG-2026-12704995-GDEBA-TFA, ha sido firmada conforme lo dispuesto en el Acuerdo Extraordinario N° 96/20 y registrada en esta Sala I bajo el N°2704---